ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 22/2018

Ref.: Reglamentar la presentación de las constancias por inasistencias por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública, con un plazo máximo de treinta días corridos a partir de la fecha en que se incurrió en la inasistencia.-

Acta N° 78, Res. N° 81 Exp. N° 1-3464/17 Fecha: 27/11/2018



CIRCULAR N° 22/2018

Por la presente Circular N° 22/2018, se comunica la Resolución N° 81, Acta N° 78, de fecha 27 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la demora en la presentación de las constancias que justifican las inasistencias por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: I) Que la citada situación enlentece el procesamiento de partes mensuales o de inasistencias realizado por las dependencias de Gestión Humana de los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

II) Que los funcionarios deben justificar el incumplimiento total o parcial de la jornada laboral y en tanto la constancia no sea entregada la inasistencia se considerará falta con aviso.

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 81 del Estatuto del Funcionario No Docente y el Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente determinan el descuento correspondiente en la remuneración en los casos de la faltas con aviso.

II) Que en atención a lo informado se estima pertinente reglamentar la presentación de las constancias por inasistencia por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

- Disponer un plazo máximo de treinta días corridos a partir de la fecha en que se incurrió en la inasistencia, para la presentación de la constancia de justificación correspondiente.
- 2) Establecer que en caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se aplicarán los descuentos pertinentes, según lo

establecido en el Art. 81 del Estatuto del Funcionario No Docente y el Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente.

- 3) Establecer que vencido el plazo estipulado en el numeral 1) no se realizarán rectificaciones.
- 4) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional llevar a cabo las acciones pertinentes para la difusión de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian Secretaria General

Trans/.G.C.